

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (necesario).
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 276 de 3 Obre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

Vacante el cargo de Contador de fondos municipales de Ecija (Sevilla), se anuncia concurso para proveer dicha plaza, por término de treinta días, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección general los aspirantes que la deseen solicitar, si reuniendo las condiciones determinadas en el art. 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la circular del 22 del mismo mes y año, considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieron los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección general, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos, en el papel sellado correspondiente que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas; bastando, en caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 3.º del art. 29, al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 23 de Abril de 1904, in-

serta en la «Gaceta de Madrid» del 28 del mismo mes.

Madrid 27 de Septiembre de 1907.
—El Director general, P. D., Martín Bernal.

(«Gaceta» núm. 275 de 2 Obre.)

Número 2.294.

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION DEL MATERIAL

Negociado 4.º

Anuncio.

El concurso anunciado en la «Gaceta de Madrid», núm. 266, del día 23 del mes de Septiembre último, «Diario oficial» de este Ministerio, número 211, de la misma fecha, y en los Boletines oficiales de las provincias de Coruña, Cádiz, Murcia, Barcelona, Bilbao y Madrid, números 219, 216, 228, 229, 215 y 229, de fechas 25, 24, 25, 24, 26 y 24 del propio mes respectivamente, para la adquisición de un buque transporte para la Marina, tendrá lugar el día 11 del próximo mes de Noviembre ante el Centro Consultivo de este Ministerio á las diez de su mañana, siendo de advertir como rectificación al anuncio inserto en los periódicos oficiales antes mencionados y en las fechas dichas, que no se podrán hacer depósitos provisionales para tomar parte en dicho concurso en la Habilitación de este Ministerio, si no únicamente en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales conforme previene la base 4.ª de las administrativas del pliego de bases que ha de servir para dicho concurso.

Madrid 1.º de Octubre de 1907.— José Lescure.—V.º B.º: El Director del Material, Julián García de la Vega.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia una Auxiliaria, afecta al sexto grupo, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en

Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Julio de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad ó Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(«Gaceta» núm. 215 de 3 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Suscripción iniciada por el Gobierno civil para socorro de los damnificados por las inundaciones en Málaga.

Pesetas.

Día 4.

D. Carlos Barroso, Gobernador civil. . .	100 »
» Rafael Pérez Alcalde, Secretario del Gobierno. . .	50 »
» Isidoro de la Cierva, Diputado á Cortes. . .	100 »
» Manuel Fernández Reyes, Oficial 1.º del Gobierno. . .	5 »
» Juan Gironés, Oficial 2.º del Gobierno. . .	5 »
Casino de Murcia. . .	250 »
D. Antonio López, Subdelegado de Farmacia. . .	15 »
» Antonio Ruíz Seiquer, Farmacéutico. . .	25 »

D. Emilio López Sánchez-Solis, Farmacéutico. 5 »

TOTAL ingresado en este día. 555 »

Continúa abierta la suscripción.

Número 2.227.

DEPUTADA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.546.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Jiménez Meseguer, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 14 del actual, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada Fama, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Cuerda del Cabañil, diputación del Esparragal y quizá de Almendricos; lindando por sus líneas interiores con las minas «San Manuel», número 16.208 y «Virgen del Carmen», número 16.233, y por las exteriores con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la referida mina «Virgen del Carmen», núm. 16.233, y desde dicho punto se medirán en dirección al Sur y con relación al N. magnético 100 metros fijándose la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 100; 2.ª á 3.ª S. 200; 3.ª á 4.ª E. 700; 4.ª á 5.ª N. 800; 5.ª á 6.ª P. 700; 6.ª á 7.ª S. 200; 7.ª á 8.ª O. 200; 8.ª á 9.ª M. 400; 9.ª á 10.ª E. 100; 10.ª á 11.ª N. 300; 11.ª á 12.ª E. 200; 12.ª á 13.ª N. 200; 13.ª á 14.ª E. 500; 14.ª á 15.ª S. 600; 15.ª á 16.ª O. 500; 16.ª á 17.ª N. 200, y 17.ª á punto de partida O. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Septiembre de 1907.
—Antonio Belmar.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Número 2.295.

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal de esta Jefatura, en los días y términos que á continuación se expresan:

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
17.414	La Isabel.	Demarcac. ^o	20	Barranco oscuro.	Palmar.	Murcia.	Desde el 9 al 16 de Octubre.				
17.421	Eugenio.	Id.	20	Cabezo del Buitre.	Alberca.	Id.	Andrés Alcaraz.			Hs. de D. Simón Aguirre	Cartagena.
17.422	Julio.	Id.	20	Barranco del Sordo.	Id.	Id.	Aquiles Tardieu.	Anselmo Bañón.	Virgen del Carmen.	»	»
17.432	El Purgatorio.	Id.	29	Barranco de la Láguena.	Carrascoy.	Id.	Agustín Medina.	Id.	Las Animas.	»	»
17.434	Reconquistada.	Demarcac. ^o	40	Barranco oscuro.	Palmar.	Murcia.	Desde 13 al 20 del mismo.	Anselmo Bañón.		»	»
17.480	Raimundo.	Id.	18	Cabezo de las Fuentes.	Santomera.	Id.	Sociedad anónima de minas de Santomera.	Id.	Luciana. Beneficencia. (Gloriosa. Generosa.)	Luciano Bruñ. Sd. La Confluencia.	Orihuela. Id. Id. Id.

Murcia 30 de Septiembre de 1907.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.545.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Jiménez Meseguer, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 14 del actual, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Compromiso*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Cabezo de la Pilica, en la Sierra de Enmedio, diputación del Esparragal; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra que hay en la cúspide del referido Cabezo de la Pilica, en terreno de D. Manuel Carrós, relacionado por dos visuales; una al Sur, cortijo de D. Manuel Mañas y otra al Poniente, cúspide del Cabezo de la Jara; desde dicho punto de partida se medirán en dirección al N. verdadero 100 metros fijándose la 1.^a estaca; 1.^a a 2.^a Poniente 200; 2.^a a 3.^a Mediodía 400; 3.^a a 4.^a Levante 400; 4.^a a 5.^a Norte 400, y 5.^a a 1.^a Poniente 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Septiembre de 1907.
—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 2.261.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CARTAGENA

Dirección.—Anuncio.

El Comisario de Guerra de primera clase Director del Parque administrativo de suministro de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que el día doce de Noviembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en este Parque de suministro, sito en la calle de Villalba, números diez y nueve y veintiuno, primera subasta pública para contratar a un tanto fijo mensual, el servicio de limpieza de aljibes, alcantarillas y pozos de todas clases de los edificios militares, castillos, baterías y polvorines de esta plaza, por un periodo de dos años y un mes más, si así conviniere a la Administración militar, con sujeción al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Dirección del referido Parque todos los días no feriados de nueve a trece.

El tanto mensual que ha de regir como limite en la subasta, será el de ochenta y seis pesetas cincuenta y tres céntimos, y el depósito para tomar parte en la misma de ciento tres pesetas ochenta y cuatro céntimos, debiendo los que lo deseen presentar sus proposiciones con arreglo al modelo que á continuación se inserta.

Cartagena 30 de Septiembre de 1907.—Francisco García Villalba.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..... habitante en....., calle ó plaza de..... número....., según cédula personal que exhibe, número....., se com-

promete á verificar el servicio de limpieza de los aljibes, alcantari-llas y pozos de todas clases de los edificios militares, castillos, bate-rias y polvorines de esta plaza, desde el día primero del mes siguiente al en que se le comunique la apro-bación del remate, hasta el en que terminen los dos años y un mes más, si así conviniese á la Adminis-tración militar, por la cantidad de... (en letra) pesetas ... cénti-mos cada mes.

Todo con arreglo al pliego gene-ral de condiciones que rige en la presente subasta, el que acepta en todas sus partes, acompañando el talón de depósito, importante... (en letra) pesetas, como garantía de esta proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.260.

TERCER REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA
DE CARTAGENA

Debiendo adquirirse por este Re-gimiento 650 pares de polainas en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar el 8 del entrante mes de Oc-tubre y á las once de la mañana, en las oficinas del Sr. Coronel, si-tas en la calle Nueva, núm. 2, de esta localidad, se hace saber por medio del presente anuncio, para que los que deseen tomar parte en dicho acto, puedan enterarse del pliego de condiciones que se halla-rá de manifiesto en dichas oficinas, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á una de la tarde.

Cartagena 30 de Septiembre de 1907.—El Capitán comisionado, Joa-quin Villalobos.

Número 2.288.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS
DE CARTAGENA

AVISO

Esta Administración principal de Aduanas hace saber: Que el día 14 del actual, á las once de su mañana, dará principio la venta en pública subasta en los almacenes de esta Aduana, de los efectos expresados á continuación precedentes de aban-dono.

Pesetas.

Expediente número 31907.

Lote único.

Una caja U. R. núm. 240, p. b., 28 kilogramos con-teniendo 108 sombreros de fieltro armados, clase ordinaria á 50 céntimos de peseta cada uno. 54 »

Se advierte que el rematante queda obligado al pago de derechos reales por trasmisión de bienes.

Cartagena 2 de Octubre de 1907.—El Administrador, Eladio López.

Número 2.287.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS
DE CARTAGENA

AVISO

Esta Administración principal de Aduanas hace saber: Que el día 14 del actual, á las diez y media de su mañana, dará principio la venta en subasta pública en los almacenes de esta Aduana, de los efectos expresa-

dos á continuación precedentes de abandono.

Pesetas.

Expediente número 41907.

Lote único.

Una caja G. R. R. p. b., 43 kilogramos incluso los frascos, dulce de naranja en almibar, á 0'75 pesetas el kilogramo. 27 »

Se advierte que el rematante queda obligado al pago de derechos reales por trasmisión de bienes.

Cartagena 2 de Octubre de 1907.—El Administrador, Eladio López.

Quinta sección.

Número 2.193.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Certificaciones de pesas y medidas y 20 por 100 de propios, corres-pondientes al tercer trimestre de 1907.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto y Real orden de 11 de Julio de 1897, los Ayuntamien-tos de esta provincia remitirán á esta Administración en los quince primeros días del mes de Octubre próximo venidero, certificaciones de los ingresos obtenidos en arcas municipales, durante el tercer tri-mestre de este año por los concep-tos de pesas y medidas y 20 por 100 de propios.

Las cantidades que por dichos conceptos correspondan al Tesoro se ingresarán precisamente dentro de la segunda quincena del expre-sado mes de Octubre, y pasado di-cho plazo se procederá á su exco-ción por la vía de apremio.

Las certificaciones han de exten-derse por separado, es decir, una por cada concepto, y en papel de la clase undécima ó debidamente rein-tegradas.

Como la no remisión de tales cer-tificaciones en el plazo señalado puede tener por objeto demorar el pago siendo una desobediencia á las órdenes de esta Administración, se previene á todos los Sres. Alcal-des que de no recibirse en el referi-do plazo, sin más aviso se les im-pondrá la multa que señala la ley Municipal en su grado mínimo, con la que desde ahora quedan conmi-nados sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades que pro-cedan por la falta de cumplimiento de un servicio tan importante.

Murcia 26 de Septiembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, P. S., José S. Pizana.

Número 2.215.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

Quedan incursos los Ayuntamien-tos de Mula, Jumilla, Beniel y Pa-checo, por las multas de 125 pese-tas los dos primeros y 17'50 y 37'50 el tercero y cuarto respectivamente, impuestas por el Sr. Delegado de Hacienda en circular de 22 de Ago-sto último, por incumplimiento de la

de 1.º de dicho mes, sobre rendición de estados relativos á la recauda-ción decenal de consumos, en el único grado de apremio que esta-blece la vigente instrucción de Re-caudación y apremios de 26 de Abril de 1900, señalando al encar-gado del procedimiento la dieta de cuatro pesetas que señala la escala gradual correspondiente.

Murcia 28 de Septiembre de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Sexta sección.

Número 2.198.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALEDO

Ultimado el padrón de la contri-bución industrial de este pueblo, cuyo resultado ha de basar la for-mación de la matrícula industrial, de comercio, artes y oficios para el año inmediato de 1908, queda ex-puesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para su examen y reclamacio-nés á que hubiere lugar.

Aledo 25 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Juan Andreo.

Número 2.179.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE RICOTE

Hago saber: Que he hecho el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula para el año próximo 1908, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Reglamen-to, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, dentro de cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Ricote 26 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Juan Antonio Palazón.

Octava sección

Número 1.973.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE TOTANA

Don Ramón de Páramo Jiménez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y actuación del que refrenda, se ins-truye expediente de dominio á soli-citud del Procurador Don José Ma-ria Munuera y Abadía, en nombre y representación de Don José Ma-ria Carlos Alix, mayor de edad, ca-sado, Médico Cirujano y de estos vecinos, sobre que se inscriba en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de su mandante el dominio de la siguiente

Finca:

En el término municipal de esta villa de Totana, partido de Mor-ti y sitio nombrado la Charca, cinco hectáreas, once áreas y cua-renta y siete centiáreas ó sean siete fanegas, siete celemines y una cuartilla de tierra con proporción de riego, en las que arraigan ocho-cientos naranjos y otros frutales; lindando por Levante con tierra de Don Salvador Aledo Carlos; Mediodía otra de los herederos de Doña Marquina Cánovas Marti-nez; Poniente Don Blas Cánovas, Don José Maria López Rubio; Don Gabino Cañizares y Doña Carmen

Cánovas Povo, y Norte tierra y ca-sa de Don José Sobejano y de Isi-doro Pérez Ortega, camino servi-dumbre por medio; su valor quinientas pesetas.

La finca anteriormente descrita la adquirió el Don José Maria Carlos Alix, por herencia de su señora ma-dre Doña Maria de la Concepción Alix Cánovas, que falleció en este pueblo, el día veintitrés de Diciem-bre de mil ochocientos setenta y cin-co, bajo testamento que otorgó de palabra en esta referida villa, el día veintidós de Diciembre del mismo año, el cual se elevó á escritura pú-blica por auto de este Juzgado fecha cinco de Enero de mil ochocientos setenta y seis y siendo así que dicho interesado tiene inscrita la posesión de expresada finca en indicado Re-gistro de la propiedad, y pretendien-do que ésta se convierta en incrip-ción de dominio, se convoca por me-dio del presente edicto que se publi-cará tres veces en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, á todas las personas á quienes pueda perju-dicar la inscripción solicitada, para que en el término de ciento ochenta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en dicho periódico, comparezcan si quieren ante este Juzgado á alegar sus derechos; previniéndoles que de no verificarlo les parará el per-juicio á que haya lugar.

Dado en Totana á veinticuatro de Agosto de mil novecientos siete.—Ramón de Páramo.—El Actuario, Miguel Marin.

Número 2.236.

JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE CEHEGIN

Don Ignacio Garcia Sánchez, Presi-dente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que el acta de sorteo para la designación de los dos Vo-cales y sus Suplentes que por concep-to de territorial han de formar parte de la Junta municipal del Cen-so, copiada á la letra dice así:

«Acta de sorteo de los dos Voca-les y dos Suplentes que por concep-to de territorial han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.—En la villa de Cehegin á veintiséis de Septiembre de mil no-vecientos siete, previa convocatoria en legal forma y bajo la presiden-cia del Sr. Don Ignacio Garcia Sán-chez, á quien la Junta local de Re-formas Sociales designó Presidente de la municipal del Censo elec-toral de este término en sesión de veintidós del corriente, se reunieron á las diez de la mañana en estas Sa-las Consistoriales los señores contri-buyentes por territorial que según la certificación expedida por la Se-cretaría de este Ayuntamiento, tie-ne derecho á elegir Compromisa-rios para la elección de Senadores.—Abierta la sesión dicho Sr. Presi-dente manifestó que como ya consta en la convocatoria el objeto de esta reunión era proceder por sorteo á la elección de dos individuos de los que figuran en dicha certifica-ción para que en calidad de Voca-les formen parte de la Junta mu-nicipal del Censo electoral de este tér-mino, y á la vez y por el mismo pro-cedimiento los dos Suplentes que han de sustituirles en enfermeda-des vacantes ú otras causas legales, y al efecto se dió lectura á las dis-posiciones del artículo 11 de la novi-sima ley Electoral y á la regla 16 de la Real orden de 16 del actual, de cuyo contenido quedaron entera-

dos.—Aseguida se discutió la forma de hacer el sorteo, acordándose por unanimidad introducir en la urna que al efecto se hallaba preparada 62 papeletas con los 62 nombres y apellidos de los contribuyentes que figuran en la repetida certificación para que después de removidas convenientemente se extrajeran cuatro, entendiéndose que los individuos que contengan la primera y segunda papeletas sacadas, serán los dos Vocales propietarios y los Suplentes los que salgan en la tercera y cuarta extracción.—Hechas las operaciones necesarias é introducidas dichas papeletas en la urna se procedió al sorteo en la forma expuesta, dando el siguiente resultado:

Vocales propietarios.

D. Amancio Mariu y Ruiz.
José de Béjar y Ciller.

Vocales suplentes.

D. Lorenzo Fernández Agudo,
Alfonso Clemente Zafra.

Y habiéndose cumplido lo prevenido en la ley de 8 de Agosto último y Real orden de 16 del actual se dió por terminado el acto, acordándose que la presente se remita original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y rectificación de la misma al Sr. Gobernador civil, firmando los concurrentes que saben de que yo el Secretario del Ayuntamiento certifico:—Siguen las firmas.

Corresponde con su original á que me remito. Y en cumplimiento á lo prevenido en la regla 16 de la Real orden de 16 del actual expido la presente que firmo en Cehégín á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Ignacio García.

Numero 2.234.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE LA UNION

Don José María Truchaud y Vicens, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que en la reunión celebrada en el día de hoy por los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, para designar los dos Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad según resulta de la siguiente

Acta.—En la ciudad de La Unión á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete y bajo la presidencia del señor Don Andrés Teulón Bisso, que lo es á la vez de la Junta municipal del Censo electoral, se reunieron siendo las diez horas en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento los señores siguientes:

D. José Ballester García.
Juan Martínez García.
Miguel Campillo Peñafiel; y
Antonio Cánovas Martínez.

en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores, con objeto de designar por sorteo los dos individuos que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad, según dispone el artículo once de la misma ley, en la cláusula décimasexta del Real decreto de diez y seis del actual.

Acto seguido se procedió al sorteo de los dos individuos, entre los que figuran por el expresado concepto en la certificación expedida por el Secretario de este Ayuntamiento,

con fecha diez y nueve del actual, que han de ser Vocales de la expresada Junta por término de dos años; siendo designados por la suerte Don Vicente Cánovas Fuentes y Don Fulgencio Guillén Pérez; sorteados nuevamente para el nombramiento de los dos suplentes, resultaron elegidos Don Francisco Galvache Ibáñez y Don Gregorio Conesa Vera.

Con lo cual se dió por terminado el acto, acordando el Presidente se les expidan los oportunos nombramientos á los señores elegidos anteriormente, librándose certificación de esta acta al Sr. Gobernador civil de la provincia, remitiéndose este original al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimasexta de dicho Real decreto y firma con los concurrentes á este acto, de que yo el Secretario certifico.—A. Teulón, J. Ballester, Juan Martínez, Antonio Cánovas y José M. Truchaud.

Lo inserto corresponde con su original á que me remito. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, libro la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en La Unión á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—José M. Truchaud.—V.º B.º A. Teulón.

Numero 2.237.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE ARCHENA

Don Francisco Cervantes Dato, Secretario de la Junta municipal del Censo de esta villa de Archena.

Certifico: Que en el expediente formado para la designación de los dos individuos que por el concepto de industrial han de pertenecer á la Junta municipal del Censo, y sus dos suplentes, se encuentra el acta del tenor literal siguiente:

«En la villa de Archena á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, siendo la hora señalada al efecto se constituyó en estas Salas Consistoriales el Sr. D. Pedro Alcolea Rodríguez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la misma, con asistencia de mí el Secretario, á objeto de celebrar el sorteo que previene la regla 16.ª de la Real orden de 16 de los corrientes en lo referente á los mayores contribuyentes por industrial que tienen voto para compromisario en elección de Senadores; y habiendo concurrido varios de dichos señores por consecuencia de la citación personal que se les tiene, hecha el Sr. Presidente anuncia que iba á procederse á practicar dicho sorteo, escribiéndose al efecto en papeletas iguales los nombres de los señores Contribuyentes que saben leer y escribir y á quienes afecta esta operación, se introdujeron sus bolas también iguales y estas en una urna. Removidas convenientemente y anunciado por la Presidencia que las dos primeras bolas que se extrajeran designarían los dos individuos que han de pertenecer á la Junta y las dos posteriores á los suplentes de aquéllos, se procedió á su extracción, resultando designados por la suerte D. José Guardiola Lorente y D. Pascual Gil Hellín, para Vocales y D. Francisco Alcolea Ríos y D. Pascual Sánchez y Sánchez, como respectivos suplentes de los mismos.—Examinadas estas papeletas por los señores que lo fueran por conveniente y encontrándolas conformes por lo leído, el Sr. Presidente acordó de-

clarar nombrados Vocales de la Junta municipal del Censo á los dos primeros de dichos señores y como suplentes respectivos de los mismos, á los dos segundos, sin que contra este acto se haya producido protesta ni reclamación alguna, cuyos nombramientos se pondrán en conocimiento de los elegidos.—Y en virtud á lo preceptuado en dicha regla 16.ª de la Real orden de 16 de los corrientes, dispuso que se remita esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil.—Y no siendo objeto de otros asuntos la presente sesión, el Sr. Presidente la dió por terminada, y en prueba de ello firma, de que yo el Secretario, certifico.—El Presidente, Pedro Alcolea.—El Secretario, Francisco Cervantes.

Corresponde con su original á que me he referido. Y para que conste y obre sus efectos, en cumplimiento á lo acordado por el Sr. Presidente libro la presente visada por el mismo en Archena á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Francisco Cervantes.—V.º B.º El Presidente, Pedro Alcolea.

Numero 2.241.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE FUENTE-ALAMO

Don Francisco Guerrero García, Juez municipal y Presidente de la Junta del Censo electoral de esta localidad.

Hago saber: Que ha virtud de lo dispuesto en la regla décimaquinta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha diez y seis del actual, se ha dictado por el que suscribe en veintiocho de los corrientes, el siguiente

Auto:

En cumplimiento á lo que preceptúa la regla décimaquinta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha diez y seis del actual, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, número doscientos veintitres, vengo en designar para ejercer el cargo de Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad, á D. Ciriaco Sidrach de Cardona y Quesada, Médico Mayor de Sanidad Militar retirado, única persona que existe en este término municipal de las que se refiere el artículo once, número dos de la ley Electoral de ocho de Agosto último, cuya designación se notificará al interesado para su conocimiento y consiguientes efectos.—Así lo proveyó y firma el Sr. D. Francisco Guerrero García, Juez municipal de esta villa de Fuente-álamo, en ella á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, de lo que yo el Secretario certifico.—Francisco Guerrero.—Antonio R. Sevilla.—Rubricados.

Y cumpliendo con lo que preceptúa la regla 17 de la expresada Real orden, se publica el auto inserto para que los que se crean perjudicados puedan recurrir ante la Junta provincial en la forma que establece el art. 12 de la citada ley Electoral. Fuente-álamo veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Francisco Guerrero.—El Secretario, Antonio R. Sevilla.

Numero 2.197.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Almería, se cita, llama y emplaza á Gonzalo Navarro Navarro, habitante en la Diputación de Guasamara, partido judicial de Cuevas, provincia de Almería, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle entrega de las treinta y cinco pesetas que obran en su poder á título de depositario judicial ocupadas á los procesados Gonzalo Quesada Fernández y Gonzalo Quesada Barazo, en causa por el delito de lesiones y coacciones; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Lorca á veintitres de Septiembre de mil novecientos siete.—Cándido Peláez Vera.—El Escribano, José Felices.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION, ORIHUELA Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 14 DE SEPTIEMBRE DE 1907

Saldo anterior. . . Pts. 6.701.750'71

Imposiciones durante la semana. > 223.445'30

Suma. > 6.925.195'74

Reintegros. > 290.307'29

Saldo. > 6.634.888'45

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1873

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA=Tip. de Juan Hernández